



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**Neiva, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).**

<b>RADICACIÓN:</b>	410013110003-2022-00143-00
<b>PROCESO:</b>	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME PULIDO OLAYA
<b>DEMANDADO:</b>	MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ORTEGA

El despacho se abstiene de aceptar la renuncia al poder que hace el Doctor CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA como apoderado del demandante (#52 expediente digital), toda vez que no cumple con las exigencias del art. 76 del C.G.P., esto es, no acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; pues se remite copia del memorial enviado a este despacho judicial, a un correo electrónico del demandante que no fue aportado al expediente digital, como tampoco en ninguna de las audiencias realizadas el señor Jaime Pulido Olaya aporta correo electrónico.

De otro lado, en atención al memorial allegador por el abogado Alvarado Esteban el 01 de septiembre hogaño mediante el cual aporta certificado de cuenta bancaria de su representada MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ORTEGA con el fin de que el señor Jaime Pulido Olaya consigne las cuotas alimentarias a su favor, se pone en conocimiento de las partes para que el mencionado señor proceda a realizar lo pertinente a la cuenta proporcionada.

Para el efecto se comparte el link del expediente: [2022-00143](#).

Notifíquese

  
**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

ljc